

“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la consolidación del Mar de Grau”



## Resolución Directoral

Lima, 26 DIC. 2016

### VISTO:

El Expediente N° 16-025364-001/INSNSB-UPP, que contiene la **NOTA INFORMATIVA N° 486-2016-UAIE-INSN-SAN BORJA** y el **INFORME N° 118-2016-UPP-INSN-SB**, sobre la actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; estando al **Informe Legal N° 173-2015-INSNSB**; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud**, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, el **artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud**, establece que “El financiamiento del Estado se orienta preferentemente a las acciones de salud pública y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menores recursos, que no gocen de la cobertura de otro régimen de prestaciones de salud, público o privado”;



Que, mediante la **Resolución Ministerial 246-2006/MINSA** del 13 de marzo de 2006, se aprobó los “**Lineamientos de Política Tarifaria en el Sector Salud**” con la finalidad de permitir mejorar el acceso a los servicios de salud a la población, ordenando y regulando la determinación de las tarifas en los establecimientos de salud públicos a nivel nacional, favoreciendo complementariamente sus sostenibilidad operativa y financiera; que tienen un carácter reglamentario de obligatoria aplicación en los establecimientos del Ministerio de Salud;



Que, mediante la **Resolución Ministerial 689-2006/MINSA**, del 25 de julio de 2006, se aprobó el “**Catálogo de Servicios Médicos y Estomatológicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Relativas de Valor**”, el cual constituye herramienta básica para la estandarización, alineamiento e intercambio de información de la producción de servicios de salud y es la base para la determinación de la cartera de servicios de cada establecimiento prestador público y privado, así como es el



insumo más importante para la determinación de Unidades Relativas de Valor en el marco de la política tarifaria del sector; con la finalidad de fortalecer el intercambio de servicios y la mejora de la atención de salud en el país;

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA**, se aprobó la **Norma Técnica de Salud N° 197-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud"**, con los objetivos de "establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención y facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud";

Que, los **incisos a) y o) del Artículo 37 del Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, establece que al Director Médico le corresponde Planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos; y, disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 064/2015/INSN-SB/T del 22 de junio de 2015** se aprobó la primera versión de la Cartera de Servicios del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

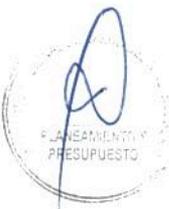
Que, mediante el **INFORME N° 113-2016-UPP-INSN-SB**, del 15 de diciembre de 2016, el Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, informa al Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada que en coordinación con las Sub Unidades Asistenciales se han formulado la actualización de la Cartera de Servicios a nivel de prestaciones de salud y por patologías, considerando en algunos casos procedimientos especializados, tomando en consideración la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud"; y, recomienda aprobar la cartera de servicios del Instituto para elevarla al Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante la **NOTA INFORMATIVA N° 486-2016-UAIE-INSN-SAN BORJA**, del 19 de diciembre de 2016, el Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada pone en conocimiento de la Dirección General la propuesta de Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, elaborada con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y su visto bueno, solicitando su autorización para continuar con el trámite del acto resolutorio;

Que, mediante el **Informe Legal N° 173-2016-UAJ-INSNSB** se ha opinado que la elaboración de la Cartera de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja se enmarca en las normas legales y reglamentarias del sector salud, recomendando por ello su aprobación mediante resolución;

Con el Visado del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada; y, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la **Ley N° 26842, Ley General de Salud**, en la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, en el **Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de**



**Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en la Resolución Ministerial 246-2006/MINSA, en la Resolución Ministerial 704-2006-SA, en la Resolución Ministerial N°195-2009/MINSA que aprobó el Documento Técnico "Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud"; en la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA; en la Resolución Ministerial 090-2013/MINSA; y, en la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;**

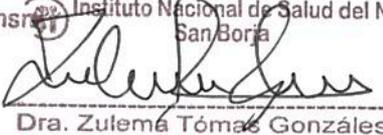
**SE RESUELVE:**

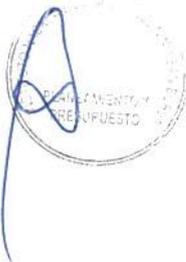
**Artículo 1.- APROBAR la Actualización de la Cartera de Servicios del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja que, en Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.**

**Artículo 2.- Elevar la presente resolución y sus Anexos al Instituto de Gestión de Servicios de Salud.**

**Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, conforme las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

insn  Instituto Nacional de Salud del Niño  
San Borja  
  
Dra. Zulema Tomás Gonzales  
DIRECTORA GENERAL



EZTG/JCRG

c.c:

- ( ) DG
- ( ) DA
- ( ) UA
- ( ) UPP
- ( ) UAIE
- ( ) USDyT
- ( ) UAJ
- ( ) UGC
- ( ) IGSS
- ( ) Archivo



